

RESOLUCIÓN No. **8083 - - - -** 01 NOV 2018

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7893 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA.**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución No 9555 del 16 de septiembre de 2016 y resolución No 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No 5495 del 04 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21, numeral 8 de la ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano Bienestar Familiar, otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor.

RESOLUCIÓN No.

8083 - - - -

01 NOV 2018

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7893 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA.**

Que, la Entidad denominada **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, identificada con el Nit No **900.786.421-5**, con personería jurídica No. 2182 del 25 de noviembre de 2018, otorgada por el ICBF Regional Tolima, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 7893 del 19 de octubre de 2018, se otorgó a la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA** licencia de funcionamiento bienal para la modalidad de **INTERNADO**, con población a atender “Niños y Niñas, mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”. La capacidad instalada es de 50 cupos, la sede donde se prestará el servicio es Finca el oro vereda salitre del sector Totumo de la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.

Que, mediante oficio remitido por la Representante Legal de la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, con Radicado No E-2018-429395-7300 de fecha 08 de agosto de 2018, con asunto “Solicitud de visita a inmueble para cambio de domicilio de la Sede Internado Discapacidad Mental Cognitiva” y oficio de fecha 08 de octubre de 2018 con radicado No. E-2018-560279-7300, con asunto “Solicitud de visita para cambio de domicilio y verificación de Capacidad instalada en la nueva sede para la modalidad internado discapacidad mental cognitiva-Fundación Fraternal de Ayuda”, solicita realización de visita por parte del ICBF Regional Tolima y verificación de capacidad instalada para cambio de sede al inmueble ubicado en la Granja Ambala Kilometro 2 parte alta, Vereda Chinalta de la ciudad de Ibagué del Departamento del Tolima.

8083 - -

RESOLUCIÓN No.

01 NOV 2018

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7893 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA.**

Que mediante visitas de verificación de requisitos para cambio de sede, realizadas los días 22 de agosto, 28 de agosto, 29 de octubre y 01 de noviembre de 2018 por el Enlace Regional de Aseguramiento de la Calidad – Regional Tolima a la entidad **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, se aprobó el inmueble ubicado en la dirección **Granja Ambala Kilometro 2 parte alta, Vereda Chinalta de la ciudad de Ibagué del Departamento del Tolima** con capacidad instalada para 58 cupos; evidenciando en última visita el cumplimiento del total de requisitos requeridos para el cambio de sede.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 7893 del 19 de octubre de 2018, el cual quedara así: La modalidad para la cual se renueva esta licencia bienal es **“INTERNADO”**. La población objeto de atención son “Niños y Niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”, la capacidad instalada es de 58 cupos y la sede operativa en la que se prestara el servicio es Granja Ambala Kilometro 2 parte alta, Vereda Chinalta de la ciudad de Ibagué del Departamento del Tolima,

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la Representante Legal de la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, en los términos del artículo 67 y ss del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la

RESOLUCIÓN No.

8083 - - - -

01 NOV 2018

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7893 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA.**

Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoría. Los demás artículos de la Resolución No 7893 del 19 de octubre de 2018, quedan vigentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los

01 NOV 2018



OSCAR RIOS SALAZAR
Director Regional

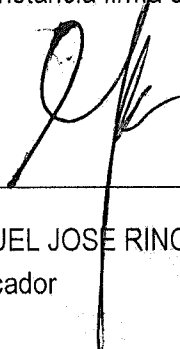
Proyecto: Manuel José Rincón – Abogado Dirección Regional
Revisó: Guillermo Díaz – Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Paula Loaiza – Abogada Dirección

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

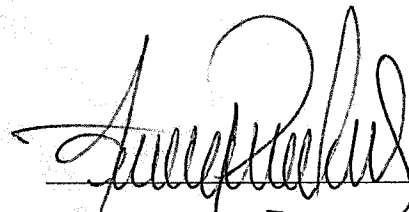
En la ciudad de Ibagué, al primer (01) día del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), **MANUEL JOSE RINCON ROA** Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notificó personalmente a la Señora **ALEXANDRA PEÑA LÓPEZ**, identificado con la C.C. No 1.110.444.594, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA** el contenido de resolución 8083 del 01 de noviembre de 2018 la "por la cual se modifica la Resolución N° 7893 del 19 de octubre de 2018 a la Entidad denominada **FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA**"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguiente a la misma.

En constancia firma el notificado.



MANUEL JOSE RINCON ROA
Notificador



ALEXANDRA PEÑA LÓPEZ
Representante Legal

RENUNCIO A
TERMINOS.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico hace constar que se notificó personalmente a la Señora ALEXANDRA PEÑA LÓPEZ, identificado con la C.C. No 1.110.444.594, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA el contenido de resolución 8083 del 01 de noviembre de 2018 la *"por la cual se modifica la Resolución N° 7893 del 19 de octubre de 2018 a la Entidad denominada FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA"*

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la 8083 del 01 de noviembre de 2018, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy dos (02) de noviembre de 2018.



Guillermo Diaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima